



LINEAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE SELLOS, SÍMBOLOS Y/O LISTONES COMO MEDIDAS CAUTELARES Y DE SEGURIDAD

**SECRETARÍA DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

11 DE MAYO DE 2026



SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

LINEAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE SELLOS, SÍMBOLOS Y/ O LISTONES COMO MEDIDAS CAUTELARES Y DE SEGURIDAD

Codificación
SRA-CGAJ-SELLOS-LIN-01-V1

Versión: 01

Emisión: 11 de mayo de 2026

Actualización: 0

Página: 2 de 17

ÍNDICE

		Página
I	FIRMAS	3
II	INTRODUCCIÓN	5
III	OBJETIVO	5
IV	ANTECEDENTES	6
V	MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO	6
VI	ALCANCE O NIVEL DE APLICACIÓN	8
VII	GLOSARIO	9
VIII	LINEAMIENTOS	10
	DISPOSICIONES GENERALES	10
	CARACTERÍSTICAS DE LOS SELLOS, SÍMBOLOS Y/O LISTONES	12
	COLOCACIÓN DE LOS SELLOS, SÍMBOLOS Y/O LISTONES EN CASAS HABITACIÓN	13
	REGISTRO Y CUSTODIA	14
	LEVANTAMIENTO DE SELLOS, SÍMBOLOS Y/ LISTONES	15
	QUEBRANTAMIENTO DE SELLOS, SÍMBOLOS Y/O LISTONES	16
	COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL	16



SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

LINEAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE SELLOS, SÍMBOLOS Y/ O LISTONES COMO MEDIDAS CAUTELARES Y DE SEGURIDAD

Codificación
SRA-CGAJ-SELLOS-LIN-01-V1

Versión: 01

Emisión: 11 de mayo de 2026

Actualización: 0

Página: 3 de 17

Los presentes *Lineamientos para la colocación de sellos, símbolos y/o listones como medidas cautelares y de seguridad*, corresponde aplicarlo a los servidores públicos debidamente facultados para su aplicación, de conformidad con las atribuciones establecidas en el *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*. Dichos lineamientos quedan formalizados mediante las firmas de autorización de los siguientes funcionarios públicos:

I. FIRMAS

Licenciado Daniel Iván Ruiz Chávez
Secretario de la Contraloría y Transparencia
de San Pedro Garza García, Nuevo León

**Licenciado Jonathan Daniel Martínez
De la Rosa**
Consejero General de Asuntos Jurídicos de
San Pedro Garza García, Nuevo León

**Licenciada Patricia Mercedes
Zorrilla Alcalá**
Secretaria del Republicano Ayuntamiento de
San Pedro Garza García, Nuevo León





SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

LINEAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE SELLOS, SÍMBOLOS Y/ O LISTONES COMO MEDIDAS CAUTELARES Y DE SEGURIDAD

Codificación
SRA-CGAJ-SELLOS-LIN-01-V1

Versión: 01

Emisión: 11 de mayo de 2026

Actualización: 0

Página: 4 de 17

Mediante las firmas de las y los servidores públicos que aparecen en los recuadros, se da el crédito a los participantes en la elaboración y/o actualización, revisión, verificación y validación de los lineamientos.

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Elaboró:	Licenciada Deysi Verónica Ortiz Martínez Coordinadora en la oficina del Secretario de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García	
Revisó:	Contadora Pública Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad de la Dirección de Normatividad, Evaluación y Capacitación	
Verificó:	Licenciada Michel de los Ángeles Alonso López Coordinadora General en la Consejería General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento	
Validó:	Francisco Javier Castillo Santana Encargado del Despacho de la Dirección de Normatividad, Evaluación y Capacitación	





SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

LINEAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE SELLOS, SÍMBOLOS Y/ O LISTONES COMO MEDIDAS CAUTELARES Y DE SEGURIDAD

Codificación

SRA-CGAJ-SELLOS-LIN-01-V1

Versión: 01**Emisión:** 11 de mayo de 2026**Actualización:** 0**Página:** 5 de 17

II. INTRODUCCIÓN

La colocación de sellos, símbolos y/o listones como medidas cautelares y de seguridad constituye un instrumento fundamental en la administración pública municipal para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, proteger la salud pública, preservar la seguridad ciudadana y salvaguardar el orden público. Estas medidas se aplican en inmuebles, establecimientos y casas habitación, con el propósito de prevenir riesgos, suspender actividades irregulares o asegurar el cumplimiento de obligaciones legales y fiscales.

Dado que estas acciones implican la restricción temporal o la suspensión de actividades, es indispensable que su aplicación se realice con estricto apego a los principios de legalidad, proporcionalidad, transparencia y respeto a los derechos humanos de los particulares.

Estos lineamientos establecerán un marco normativo claro y uniforme para regular la colocación de sellos, símbolos y/o listones como medidas cautelares y de seguridad en San Pedro Garza García, así como los criterios, procedimientos y responsabilidades para garantizar su aplicación efectiva, justa y legítima.

III. OBJETIVO

Los presentes lineamientos tienen como finalidad establecer los criterios que deberán observar las dependencias que integran la administración pública municipal, facultadas para la colocación de sellos, símbolos y/o listones como medidas cautelares y de seguridad en inmuebles, establecimientos y casas habitación ubicados en el territorio de San Pedro Garza García.

Asimismo, estas medidas cautelares y de seguridad son disposiciones emitidas por la autoridad competente con el objetivo de proteger la salud, la seguridad pública y garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable a actividades reguladas que requieran concesión, licencia, permiso, autorización o aviso.

Con ello, se pretende contribuir a un entorno ordenado y seguro, además de fortalecer la confianza de la ciudadanía en las acciones de la administración pública municipal y facilitar el cumplimiento voluntario de las disposiciones legales por parte de los propietarios y responsables de los inmuebles y establecimientos.





SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

LINEAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE SELLOS, SÍMBOLOS Y/ O LISTONES COMO MEDIDAS CAUTELARES Y DE SEGURIDAD

Codificación
SRA-CGAJ-SELLOS-LIN-01-V1

Versión: 01

Emisión: 11 de mayo de 2026

Actualización: 0

Página: 6 de 17

IV. ANTECEDENTES

Actualmente, en San Pedro Garza García, así como en Nuevo León, existe carencia de antecedentes, reglamentos o instrumentos normativos específicos que regulen la colocación de sellos, símbolos y/o listones como medios de ejecución de medidas cautelares y de seguridad en inmuebles y establecimientos. Si bien, diversas disposiciones legales prevén la imposición de dichas medidas, no desarrollan las características, requisitos o especificaciones que deben cumplir los sellos utilizados para su identificación y ejecución.

Asimismo, no se identifica la existencia de una Norma Oficial Mexicana u otro instrumento técnico que regule de manera directa la colocación de sellos de advertencia en este contexto, lo que evidencia la necesidad de establecer un marco normativo claro y preciso que garantice la correcta aplicación de dichas medidas.

La ausencia de una regulación formal genera incertidumbre tanto para las autoridades como para los particulares, lo que puede derivar en criterios dispares en la aplicación de sanciones y en posibles controversias legales. En ese sentido, resulta necesario contar con un instrumento normativo que establezca criterios uniformes, a fin de garantizar la legalidad, transparencia y seguridad jurídica en la colocación de sellos, símbolos y/o listones, así como la protección efectiva del interés público y de los derechos de las personas.

V. MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

LEGISLACIÓN FEDERAL:

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- *Código Civil Federal;*
- *Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares;*
- *Código Fiscal de la Federación;*
- *Ley General de Responsabilidades Administrativas;*
- *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;*
- *Reglamento de verificación administrativa del Distrito Federal; y*





SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

LINEAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE SELLOS, SÍMBOLOS Y/ O LISTONES COMO MEDIDAS CAUTELARES Y DE SEGURIDAD

Codificación
SRA-CGAJ-SELLOS-LIN-01-V1

Versión: 01

Emisión: 11 de mayo de 2026

Actualización: 0

Página: 7 de 17

- *Acuerdo por el que se establecen los criterios para la colocación de sellos de advertencia de la Procuraduría Federal del Consumidor.*

LEGISLACIÓN ESTATAL:

- *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León;*
- *Ley Ambiental del Estado de Nuevo León;*
- *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León;*
- *Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León;*
- *Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León;*
- *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León;*
- *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;*
- *Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León;*
- *Código Civil para el Estado de Nuevo León;*
- *Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León;* y
- *Código Fiscal del Estado de Nuevo León.*

REGLAMENTOS MUNICIPALES:

- *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León;*
- *Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León;*
- *Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;*
- *Reglamento para la Construcción y Protección de Aceras;*
- *Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;*
- *Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García N.L.;*
- *Reglamento del Servicio Municipal de Bomberos de San Pedro Garza García, Nuevo León;*





SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

LINEAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE SELLOS, SÍMBOLOS Y/ O LISTONES COMO MEDIDAS CAUTELARES Y DE SEGURIDAD

Codificación

SRA-CGAJ-SELLOS-LIN-01-V1

Versión: 01**Emisión:** 11 de mayo de 2026**Actualización:** 0**Página:** 8 de 17

- *Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;*
- *Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León;*
- *Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sostenible del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;*
- *Reglamento para Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León; y*
- *Código de Ética y Conducta para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

VI. ALCANCE O NIVEL DE APLICACIÓN

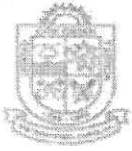
La aplicación, supervisión y vigilancia del cumplimiento del presente ordenamiento corresponde a las autoridades competentes conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para San Pedro Garza García. Estas funciones serán ejercidas por los servidores públicos debidamente facultados para la colocación de sellos, símbolos y/o listones como medidas cautelares y de seguridad.

Entre las dependencias responsables de esta labor se encuentran, de manera enunciativa pero no limitativa, de conformidad con las atribuciones contenidas en el *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*, las siguientes:

- Secretaría de Finanzas y Tesorería;
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad;
- Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia;
- Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a través de la Dirección de Protección Civil.

Se enfatiza que la actuación de dichas autoridades deberá realizarse con estricto apego a los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad y respeto a los derechos humanos, lo que garantiza un procedimiento diligente, efectivo, fundado y motivado, que salvaguarde el interés público y el bienestar de la ciudadanía.





SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

LINEAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE SELLOS, SÍMBOLOS Y/ O LISTONES COMO MEDIDAS CAUTELARES Y DE SEGURIDAD

Codificación
SRA-CGAJ-SELLOS-LIN-01-V1

Versión: 01

Emisión: 11 de mayo de 2026

Actualización: 0

Página: 9 de 17

Además, las dependencias involucradas deberán coordinarse de manera eficiente para optimizar los recursos y esfuerzos destinados a la protección del orden, la seguridad pública y el cumplimiento de las normativas municipales aplicables, y de esta manera, promover un ambiente de confianza y seguridad para la comunidad.

VII. GLOSARIO

Acta circunstanciada: Documento oficial mediante el cual la autoridad competente deja constancia detallada de los hechos observados durante una diligencia de inspección, incluye la colocación o levantamiento de sellos, así como las condiciones del lugar y las personas intervinientes.

Autoridad competente: Órgano o dependencia de la administración pública municipal, legalmente facultado para ejercer funciones de verificación, inspección, imposición de medidas cautelares y aplicación de sanciones administrativas.

Clausura: Medida cautelar consistente en la suspensión total o parcial de actividades en un establecimiento impuesta por la autoridad competente ante el incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias.


Embargo precautorio: Medida de aseguramiento de bienes impuesta con la finalidad de garantizar el interés fiscal, cuando exista el riesgo de que el obligado evada el cumplimiento de sus obligaciones mediante la ocultación, enajenación o disposición de sus bienes.

Fuerza pública: Cuerpos de seguridad pública que, previa solicitud de la autoridad administrativa, brindan apoyo para la ejecución de diligencias, esto, refuerza el orden, la seguridad del personal actuante y el cumplimiento de la ley.

Inspección: Acto administrativo mediante el cual una autoridad facultada realiza una visita a un inmueble, establecimiento u obra con el fin de verificar el cumplimiento de normas legales o reglamentarias aplicables.

Medida cautelar: Acción provisional dictada por la autoridad competente para prevenir daños, evitar riesgos o asegurar el cumplimiento de la ley, antes de que se emita una resolución definitiva.



	SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO LINEAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE SELLOS, SÍMBOLOS Y/ O LISTONES COMO MEDIDAS CAUTELARES Y DE SEGURIDAD	Codificación SRA-CGAJ-SELLOS-LIN-01-V1
		Versión: 01
		Emisión: 11 de mayo de 2026
		Actualización: 0
		Página: 10 de 17

Medida de seguridad: Disposición dictada por la autoridad para proteger el interés público, la salud, la seguridad o el medio ambiente, mediante la suspensión de actividades, clausura, retiro de objetos o cualquier otra acción correctiva.

Quebrantamiento de sellos: Conducta ilícita consistente en remover, destruir, alterar o inutilizar sellos colocados por orden de autoridad competente.

Reglamento: Disposición jurídica de carácter general emitida por una autoridad competente, que desarrolla o complementa lo establecido por una ley, y que regula situaciones específicas en el ámbito administrativo.

Sello, símbolo y/o listón: Elemento físico (etiqueta, calcomanía, cinta u otro distintivo) colocado en un bien inmueble, establecimiento u objeto, que indica la imposición de una medida administrativa de suspensión, clausura o embargo, con el fin de hacerla pública y efectiva.

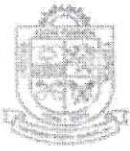
Suspensión: Medida de seguridad consistente en la suspensión total o parcial en una obra, impuesta por la autoridad competente ante el incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias.

Suspensión de actividades: Medida administrativa temporal que implica la interrupción total o parcial de operaciones, trabajos o servicios, por causas relacionadas con el incumplimiento de la normativa aplicable.

VIII. LINEAMIENTOS

DISPOSICIONES GENERALES

1. La colocación de sellos, símbolos y/o listones debe utilizarse en el Municipio como una medida cautelar, lo que implica la suspensión inmediata de actividades en establecimientos o la paralización de obras y construcciones que han incumplido con leyes, permisos o reglamentos. Esta medida tendrá como propósito garantizar el cumplimiento de las normas, proteger el interés público y prevenir posibles riesgos, situaciones de emergencia o desastres que pongan en peligro la integridad de las personas, bienes o el orden público.



SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

LINEAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE SELLOS, SÍMBOLOS Y/ O LISTONES COMO MEDIDAS CAUTELARES Y DE SEGURIDAD

Codificación

SRA-CGAJ-SELLOS-LIN-01-V1

Versión: 01

Emisión: 11 de mayo de 2026

Actualización: 0

Página: 11 de 17

2. En los casos de embargos precautorios, la imposición de sellos, símbolos y/o listones busca asegurar la salvaguarda del interés fiscal antes de que el crédito fiscal sea formalmente determinado o exigible. Esta medida se aplicará cuando la autoridad competente, considere que existe un riesgo inminente de que el obligado se ausente, enajene, oculte, disponga de manera fraudulenta de sus bienes, o realice cualquier acto o maniobra tendiente a evadir el cumplimiento de sus obligaciones fiscales o administrativas.
3. La aplicación de las medidas señaladas en estos lineamientos, deberán efectuarse en todo momento, y respetar los principios de legalidad, proporcionalidad y debido proceso, lo que respalda los derechos de los particulares y evita afectaciones arbitrarias o desproporcionadas.
4. La colocación de sellos, símbolos y/o listones, deberá estar debidamente documentada y justificada, asimismo, se señalarán de manera clara las causas que motivan su imposición, así como los mecanismos para su levantamiento una vez subsanadas las irregularidades o cumplidas las obligaciones correspondientes.
5. La ejecución, seguimiento y evaluación de las visitas de inspección se regirán por las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como por los procedimientos específicos de inspección que se establezcan conforme a las leyes y reglamentos aplicables en la materia, de acuerdo con las particularidades de cada caso.
6. La autoridad competente, podrá imponer medidas cautelares y de seguridad orientadas a corregir las irregularidades detectadas durante la visita de inspección.
7. Estas medidas, serán debidamente notificadas al responsable del establecimiento. La duración de dichas medidas será la necesaria para subsanar las irregularidades señaladas.
8. Para llevar a cabo la orden de suspensión temporal total o parcial de la actividad, en calidad de medida cautelar y de seguridad, el servidor público facultado procederá a colocar los sellos de advertencia correspondientes en el inmueble o establecimiento objeto de la medida, de esta manera, se asegura la comunicación efectiva y la vigencia de la suspensión.





SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

LINEAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE SELLOS, SÍMBOLOS Y/O LISTONES COMO MEDIDAS CAUTELARES Y DE SEGURIDAD

Codificación
SRA-CGAJ-SELLOS-LIN-01-V1

Versión: 01

Emisión: 11 de mayo de 2026

Actualización: 0

Página: 12 de 17

9. Los símbolos de suspensión y/o clausura deben cumplir las características necesarias para su finalidad, que es hacer evidente la existencia de la medida administrativa correspondiente, sin que su propósito sea difundir o publicitar dicha situación ante terceros.

CARACTERÍSTICAS DE LOS SELLOS, SÍMBOLOS Y/O LISTONES

10. Los sellos, símbolos y/o listones que se coloquen como medidas cautelares y de seguridad, deberán cumplir con las siguientes características mínimas, a fin de garantizar su eficacia, legalidad y reconocimiento público:
- Tipo de medida:** Deberá indicar de forma clara la naturaleza de la medida impuesta, y especificar, si se trata de clausura, suspensión o embargo;
 - Identidad institucional:** Deberán incorporar los logotipos oficiales que contengan la identidad gráfica de San Pedro Garza García, así como de la autoridad competente que impone la medida;
 - Datos de referencia:** Incluirán el número de expediente administrativo y el folio correspondiente, que permitan vincular el sello, símbolo y/o listón con el procedimiento específico que le dio origen;
 - Fundamento legal:** Deberá citarse el marco normativo que sustenta la imposición de la medida, e incluir de forma expresa el artículo o disposición legal aplicable;
 - Advertencia legal:** Deberá incluir de forma visible el fundamento jurídico que establezca que el quebrantamiento, alteración o remoción del sello, símbolo y/o listón constituye un delito, de conformidad con lo establecido en el capítulo III del *Código Penal para el Estado de Nuevo León*;
 - Material:** Deberán estar elaborados en papel plastificado auto adherible o cualquier otro material resistente que impida su remoción, destrucción o deterioro;





SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

LINEAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE SELLOS, SÍMBOLOS Y/ O LISTONES COMO MEDIDAS CAUTELARES Y DE SEGURIDAD

Codificación

SRA-CGAJ-SELLOS-LIN-01-V1

Versión: 01**Emisión:** 11 de mayo de 2026**Actualización:** 0**Página:** 13 de 17

- g. **Colocación:** Deberán fijarse en un lugar visible y de fácil identificación, preferentemente en la puerta principal de acceso al inmueble o en el punto que garantice mayor visibilidad y cumplimiento de su función preventiva y legal
- h. **Dimensiones:** Deberá considerarse una medida estándar de 43 cm de largo por 28 cm de ancho; sin embargo, dicha proporción podrá ajustarse al atender el tamaño y características físicas del inmueble, acceso o anuncio sobre el que se aplicará la medida.
- Además, se deberá cuidar siempre que el anuncio sea visible y legible para los interesados, tomar en cuenta el principio de proporcionalidad, garantizar la seguridad y el cumplimiento de la norma aplicable, y evitar arbitrariedades en la cantidad y el tamaño de los mismos sobre todo en los casos en los que esté de por medio un inmueble que se encuentre habitado; y
- i. **Color:** Deberán utilizarse colores distintivos y estandarizados para su fácil identificación, por lo que se utiliza el color rojo con letras negras para señalar una clausura o embargo; y el color naranja con letras negras, para una suspensión.

COLOCACIÓN DE SELLOS, SÍMBOLOS Y/O LISTONES EN CASAS HABITACIÓN

11. En los casos en que se impongan sellos, símbolos y/o listones como medidas cautelares o de seguridad en un inmueble destinado a casa habitación, la autoridad competente deberá actuar con especial diligencia y sensibilidad, y así, garantizar en todo momento el respeto a los derechos fundamentales reconocidos por el orden jurídico nacional, en particular los derechos a la intimidad, a la vida privada y a la protección de los datos personales.
12. En consideración al punto anterior, las características físicas de los sellos, símbolos y/o listones, incluyen la cantidad, tamaño, diseño y ubicación, asimismo, deberán ser proporcionales y adecuadas a la finalidad de la medida, lo que evita en todo caso que su





SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

LINEAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE SELLOS, SÍMBOLOS Y/ O LISTONES COMO MEDIDAS CAUTELARES Y DE SEGURIDAD

Codificación
SRA-CGAJ-SELLOS-LIN-01-V1

Versión: 01

Emisión: 11 de mayo de 2026

Actualización: 0

Página: 14 de 17

colocación implique una forma de exposición pública que revele o haga evidente la situación jurídica del inmueble.

En este sentido, la información sobre la existencia o motivo de la medida cautelar corresponde únicamente al particular y a San Pedro Garza García, pues su difusión podría afectar la honra y la dignidad de los habitantes, lo que resulta incompatible con los principios de intimidad y derechos humanos que rigen la Administración Pública Municipal.

13. En la colocación de los sellos, símbolos y/o listones deberá cuidarse el lugar específico de su fijación. En el caso de inmuebles habitados, su colocación en la puerta principal de acceso deberá realizarse de manera que no impida ni restrinja el libre acceso de sus ocupantes al domicilio, a fin de salvaguardar la inviolabilidad del mismo.
14. Se deberá considerar que la autoridad actuante deberá evaluar caso por caso la forma, tamaño y ubicación del sello, símbolo y/o listón, a fin de cumplir con la finalidad legal de la medida sin vulnerar los derechos fundamentales de los ocupantes del domicilio. La intervención deberá observar en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, necesidad, mínima intervención y respeto a la dignidad de las personas.

REGISTRO Y CUSTODIA

15. Cada una de las dependencias facultadas para la imposición de sellos, símbolos y/o listones como medidas cautelares y de seguridad, de conformidad con los instrumentos y disposiciones jurídicas aplicables, será responsable de llevar un control y registro detallado sobre la utilización de dichos sellos de advertencia.
16. El registro de utilización de sellos deberá incluir, de manera precisa, la numeración consecutiva y folio de cada sello, el nombre de la persona servidora pública a quien se le haya entregado, así como la fecha correspondiente. Asimismo, deberá consignarse el folio del acta administrativa en la que se documente la fecha de la diligencia y la colocación de





SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

LINEAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE SELLOS, SÍMBOLOS Y/ O LISTONES COMO MEDIDAS CAUTELARES Y DE SEGURIDAD

Codificación

SRA-CGAJ-SELLOS-LIN-01-V1

Versión: 01**Emisión:** 11 de mayo de 2026**Actualización:** 0**Página:** 15 de 17

los sellos, símbolos y/o listones, además del domicilio, inmueble o establecimiento en el que dichos sellos fueron colocados.

17. La persona titular de la dependencia en la que se emitan las medidas cautelares deberá asegurar el control y custodia de la documentación, los sellos, símbolos y/o listones por utilizar, utilizados y destruidos, así como el registro correspondiente a la utilización. Lo anterior con el objetivo de garantizar la transparencia, la legalidad y la trazabilidad en la aplicación de las medidas cautelares, lo que facilita la supervisión y auditoría de los procedimientos correspondientes.

LEVANTAMIENTO DE SELLOS, SÍMBOLOS Y/O LISTONES

18. El retiro de los sellos de advertencia, procederá cuando se acredite de manera fehaciente la cesación de las causas que motivaron la imposición de la medida cautelar o de seguridad, o bien, cuando se haya iniciado formalmente el trámite para su regularización, bajo el principio de buena fe. Una vez verificado el cumplimiento de dichos supuestos, la autoridad competente deberá levantar el acta circunstanciada correspondiente que deje constancia formal del retiro de los sellos.


Verificación

19. La dependencia municipal competente, a través del área correspondiente, deberá llevar a cabo una inspección para constatar que las irregularidades se encuentren totalmente subsanadas o que efectivamente se haya iniciado el trámite de regularización. Esta verificación será requisito indispensable para autorizar el levantamiento de los sellos.

Acta de levantamiento

20. En caso que proceda el retiro de los sellos, se deberá elaborar un acta circunstanciada que autorice formalmente su levantamiento, misma que deberá ser firmada por la o el servidor



	SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO LINEAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE SELLOS, SÍMBOLOS Y/ O LISTONES COMO MEDIDAS CAUTELARES Y DE SEGURIDAD	Codificación SRA-CGAJ-SELLOS-LIN-01-V1
		Versión: 01
		Emisión: 11 de mayo de 2026
		Actualización: 0
		Página: 16 de 17

público actuante y por la persona interesada o representante legal. Dicha acta, servirá como constancia del cumplimiento de las condiciones impuestas y del cese de la medida.

Disposición final

21. En ningún caso los sellos deberán permanecer colocados una vez concluido el procedimiento administrativo. El levantamiento, deberá quedar debidamente asentado en el acuerdo correspondiente o en la resolución administrativa que declare la terminación de los efectos de la medida cautelar o de seguridad.

QUEBRANTAMIENTO DE SELLOS

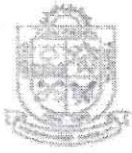
22. La integridad de los sellos, símbolos y/o listones colocados como medidas cautelares o de seguridad, constituye un elemento esencial para garantizar la eficacia de las disposiciones administrativas dictadas por la autoridad competente. Por ello, su alteración, destrucción, remoción o quebrantamiento sin autorización representa una infracción grave que puede configurar un delito conforme a la legislación penal vigente en Nuevo León.

En este sentido, las personas servidoras públicas encargadas de la colocación de sellos deberán levantar, por cada acto administrativo que se considere contrario a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables, un acta circunstanciada. Asimismo, deberán asegurar que la imposición de los sellos quede debidamente asentada en dicha acta, la cual deberá estar firmada de forma correspondiente, a fin de dejar constancia fehaciente y facilitar el ejercicio de las acciones legales que procedan en caso de incumplimiento o quebrantamiento.

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

23. Cuando la naturaleza del caso así lo requiera, la autoridad competente podrá, en todo momento, solicitar el auxilio de la fuerza pública para garantizar el ejercicio pleno y efectivo de sus atribuciones. Dicho auxilio tendrá como finalidad, asegurar las condiciones necesarias para el inicio y desarrollo de la diligencia, así como salvaguardar la integridad del personal autorizado durante la ejecución de los actos administrativos que correspondan, conforme a





SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

LINEAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE SELLOS, SÍMBOLOS Y/ O LISTONES COMO MEDIDAS CAUTELARES Y DE SEGURIDAD

Codificación
SRA-CGAJ-SELLOS-LIN-01-V1

Versión: 01

Emisión: 11 de mayo de 2026

Actualización: 0

Página: 17 de 17

lo establecido en normatividad aplicable a cada dependencia que haga uso de los presentes Lineamientos.

24. La intervención de la fuerza pública, deberá observar en todo momento los principios de legalidad, necesidad, racionalidad y proporcionalidad, lo cual evita cualquier exceso o uso indebido de la fuerza. Su actuación deberá limitarse exclusivamente a brindar apoyo logístico, garantizar el orden y prevenir posibles actos de obstrucción, resistencia o alteración del procedimiento administrativo.
25. En todos los procedimientos de inspección y verificación con imposición de medidas de seguridad, deberá existir una coordinación interinstitucional entre las autoridades administrativas y los cuerpos de seguridad pública del Municipio. Lo anterior con el objetivo de asegurar el respeto al marco jurídico, el orden público y la protección de los derechos humanos de los residentes de San Pedro Garza García y, con el fin de que estas medidas se lleven a cabo en condiciones de seguridad, legalidad y transparencia.

